



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INSTITUTO DE REHABILITACION INTEGRAL
SAMUEL LTDA NIT 900136752-1
DEMANDADO: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.
- COOMEVA EPS S.A. NIT 805000427-1.
RADICADO: 20001 31 05 003 2017 00049 00.-
FECHA: **19 NOV 2020**

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la representante legal de la parte demandante, niéguese la solicitud de regulación de honorarios, toda vez que de conformidad a lo normado en el artículo 76 del C.G.P., es el mismo apoderado, a quien se le haya revocado poder, quien dentro del termino de Ley debe instaurar su petición.

Ordenase la entrega de copias auténticas del expediente al peticionario en la forma solicitada por este y a sus costas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

Rad: 20001-31-05-004-2017-00049-00
c. g. v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

En estado

No. 056

notifico a las partes el auto que antecede

(Art. 295 del C.G.P.)

20 NOV 2020

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS

Secretaria